

DECRETO N° **1618**
TEMUCO, **15 MAYO 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, Rol Único Tributario N° 78.460.540-K, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: a) Por los once inmuebles, la suma mensual de \$32.974.900, impuestos incluidos; y b) Por el Cesfam Pueblo Nuevo, la suma mensual de \$10.577.200, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde el día 02 de enero del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2215 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO: SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por don **JOSÉ ALBERTO**



DELGADILLO FRITZ, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Aldunate número dos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos veintisiete de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, rectificado por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo diez número siete letra L, del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para el "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco", Trato Directo número doscientos noventa y tres del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco"; derivados del Trato Directo número doscientos noventa y tres del año dos mil veintidós, ya singularizado. **TERCERO.** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Prestadora serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los términos de referencia que rigen el trato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



directo número doscientos noventa y tres del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora a) por los once inmuebles, la suma mensual de treinta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos pesos, impuestos incluidos; y b) por el Cesfam Pueblo Nuevo, la suma mensual de diez millones quinientos sesenta y siete mil doscientos pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde el día dos de enero del año dos mil veintitrés, término que podrá renovarse por igual periodo para los once inmuebles, a excepción del Cesfam Pueblo Nuevo, que será hasta que el Municipio lo determine. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número dos dos tres uno cero uno uno cuatro cinco de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. por la suma de mil cuatrocientas noventa Unidades de Fomento tomada por Seguridad y Promociones Asociados Limitada en favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha cero dos de enero del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día tres de abril del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes



complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo número doscientos noventa y tres del año dos mil veintidós. **NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, con aclaración efectuada en sesión de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ** para actuar en representación de la Seguridad y Promociones Asociados Limitada consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, ante el Notario Público de la Cuarta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Notaría de Valdivia don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, instrumento que fue anotado en el Repertorio bajo el número ochocientos sesenta y dos correspondiente al año dos mil veintitrés. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos quince. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



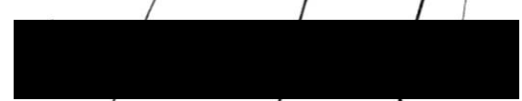
ROBERTO FRANCISCO NEIRAMBURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
En rep. **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**



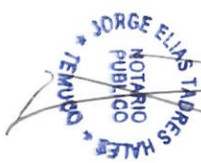
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

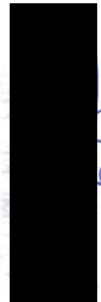
02 MAY 2023



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



Copia cretuna entregada al Sr.
Felipe Piza Fontana



RECEIVED

LEMONO

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
FUNDACION CHILENA DE DERECHO